

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00443 - 00

Visto el mensaje de datos que antecede (f. 47-74) remitidos desde el correo electrónico que tiene inscrito la que fuera designada como curadora *ad litem* del demandado por auto del 14/08/2020 (f. 43), excusándose en aceptar el cargo por ser representante de quien suscribió contrato de prestación de servicios con la aquí demandante, se hace necesario relevarlo del cargo conforme al inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso y dar aplicación al numeral 7° del artículo 48 del mismo estatuto, en consecuencia, el Juzgado dispone:

DESIGNAR al abogado IVAN ANDRES CALDERON MAYORGA, con C.C. 1.018.481.801 y T.P. 337.678 del C. S. de la J. como curador *ad litem* de CARLOS ARTURO JIMENEZ ALZATE, demandado dentro de esta causa. Téngase en cuenta que el designado tiene como dirección de notificaciones la CALLE 93 B # 19 -31 OFICINA 202 EDIFICIO GLACIAL en Bogotá D.C. y el correo electrónico «*ivan.calderon1018@gmail.com*», según consta en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP).

Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**108206b4b9bd9e21a4e9535102334e8e4c47cae41d9e97344a1fcf6c2cc1a
c4c**

Documento generado en 04/12/2020 03:10:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**